

**Contribuyente: Servicios Especializados de Protección, S.A.**

**Giro: Servicio de protección y custodia.**

**Ubicación: Calle Periférico Número 1702, Tamulté, Código Postal 86150, Villahermosa, Centro, Tabasco.**

**Oficio número: SF/CGAF/DAF/RIM2700030/2021**

**Expediente R.F.C.: SEP940427BG2**

**Orden de visita número: RIM2700030/2021**

**Clase: Acta de hechos 9**

**Visitador: El que se cita.**

### FOLIO RIM2700030/2021/33

En la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 30 de junio de 2022, fecha y hora que se señaló en el citatorio número SF/CGAF/DAF/DVDI/CIT/044/2022 de fecha 29 de junio de 2022, mismo que se le había dejado pegado en la puerta del domicilio fiscal de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., en virtud de que no abrieron la puerta; con la finalidad de que el representante legal de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., estuviera presente en esta fecha y hora para la notificación del oficio número SF/CGAF/DAF/DVDI/0523/2022 de fecha 27 de junio de 2022, donde se impone la multa que se indica, el suscrito, notificador, visitador y auditor Alfonso Hernández Luzán, adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con el objeto de notificar el oficio número SF/CGAF/DAF/DVDI/0523/2022 de fecha 27 de junio de 2022, donde se impone la multa que se indica, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Calle Periférico Número 1702, Tamulté, Código Postal 86150, Villahermosa, Centro, Tabasco, *domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente* Servicios Especializados de Protección, S.A., cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto, por así indicarlo los vecinos del lugar de encontrarme constituido en la calle Periférico, entre las calles Aldama y Libertad, y de ser este el domicilio de la contribuyente buscada, inmueble de dos niveles con fachada color beige, sin número visible en la entrada de la planta baja, además por así indicarlo el nombre de la razón social **ORCA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN**, que se aprecia en un muro frontal del domicilio; mismo que coincide con el último domicilio fiscal señalado por la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el citado oficio número SF/CGAF/DAF/DVDI/0523/2022 de fecha 27 de junio de 2022, donde se impone la multa que se indica; domicilio que tiene las siguientes características externas: Inmueble de dos niveles, en color beige, con portones eléctricos metálicos de una sola hoja cada uno con color caqui, con puerta de fierro reforzado de la oficina, con domicilio en Calle Periférico Número 1702, Tamulté, Código Postal 86150, Villahermosa, Centro, Tabasco, con un letrero en un muro ubicado en la parte frontal que se lee: **ORCA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN**.=====

Una vez constituido el suscrito notificador, visitador y auditor en el domicilio fiscal de la contribuyente y cerciorado de ser el domicilio correcto conforme se señaló al inicio de la presente acta y a efecto, de hacer entrega del oficio número SF/CGAF/DAF/DVDI/0523/2022 de fecha 27 de junio de 2022, donde se impone la multa que se indica; el suscrito, notificador, visitador y auditor, procedió a tocar insistentemente el timbre y la puerta en varias ocasiones en intervalos de tiempo diferentes, sin embargo, nadie abrió la puerta en el domicilio fiscal ni nadie se apersono a atender la presente diligencia para la notificación del oficio número SF/CGAF/DAF/DVDI/0523/2022, de fecha 27 de junio de 2022, donde se impone la multa que se indica, suscrito por el Mtro. Andrés Baldemar Sandoval, Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, al (la) contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A.===== Ahora bien, ante la imposibilidad de realizar la presente diligencia de notificación de manera personal, se actualiza el contenido de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; se procedió a intentar la notificación del oficio número SF/CGAF/DAF/DVDI/0523/2022, de fecha 27 de junio de 2022, donde se impone la multa que se indica, suscrito por el Mtro. Andrés Baldemar Sandoval, Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con un vecino de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A.; quien no proporcionó **Pasa al folio RIM2700030/2021/34**.=====

**Contribuyente:** Servicios  
**Especializados de Protección, S.A.**  
**R.F.C.: SEP940427BG2**

**Oficio número: SF/CGAF/DAF/RIM2700030/2021**  
**Clase: Acta de hechos 9**

**FOLIO RIM2700030/2021/34**

**Viene del folio RIM2700030/2021/33.**=====  
 identificación alguna, por lo cual se describe su media filiación: sexo mujer, edad aproximada 60(sesenta) años, estatura aproximada 1.40(uno cuarenta) metros, complexión delgada, cabello lacio, rostro: contorno ovalado, cejas pobladas, ojos negros, nariz chata, boca amplia, labios gruesos, color de piel morena.===== Hecho lo anterior, el suscrito, ante la mujer, me identifiqué con la constancia de identificación número DAF-CI-042/2022, contenida en el oficio número SF/CGAF/DAF/0043/2022, de fecha 03 de enero de 2022, misma que fue emitida por el Mtro. Andrés Baldemar Sandoval, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de agosto de 2015 y en el Suplemento C del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7610, de fecha 12 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de junio de 2020 y en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8122, de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 51 fracción XI, 52 párrafo primero y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con última modificación realizada mediante Decreto número 303, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Extraordinario, Edición 222, de fecha 29 de agosto de 2021, concatenados con los artículos 8 párrafo primero, fracción VIII y último párrafo, y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, con última modificación realizada mediante Decreto número 008, publicado en Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Extraordinario, Edición 232, de fecha 21 de diciembre de 2021; artículos 1, 2, 3 párrafo primero, 4, 5, 11, 25 párrafo primero, 29 párrafo primero, fracción III, y 32 párrafo primero, fracciones III, VIII, XVIII, XIX, XXVII, XXVIII, LVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto número 060, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Extraordinario, edición 133, de fecha 28 de diciembre de 2018, modificada mediante Decreto número 279 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento B, Edición 8170, de fecha 23 de diciembre de 2020 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 párrafo primero, 6 párrafos primero y segundo, apartado 2, subapartado 2.2, 19 penúltimo párrafo, numeral 2 y último párrafo, y 21 fracciones VI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento G del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8081, de fecha 15 de febrero de 2020, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador, visitador y auditor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Dirección de Auditoría Fiscal Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y fecha de vigencia del 03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, dicho documento identificatorio fue exhibido a la mujer, quien lo examinó, cerciorándose de sus datos, y el perfil físico del suscrito notificador, visitador y auditor, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador.===== **Pasa al folio RIM2700030/2021/35.**=====

**Contribuyente:** Servicios Especializados de Protección, S.A.  
**R.F.C.:** SEP940427BG2

**Oficio número:** SF/CGAF/DAF/RIM2700030/2021  
**Clase:** Acta de hechos 9

**FOLIO RIM2700030/2021/35**

**Viene del folio RIM2700030/2021/34.**=====  
Hecho lo anterior el suscrito notificador, visitador y auditor, le expreso a la mujer, vecina de la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., el motivo de su presencia, para que recibiera el oficio número SF/CGAF/DAF/DVDI/0523/2022 de fecha 27 de junio de 2022, donde se impone la multa que se indica a la contribuyente Servicios Especializados de Protección, S.A., a lo cual la citada persona respondió: "no soy la persona indicada para recibir documentos de terceras personas, por mi seguridad y la de mi familia, no me gusta complicarme la vida con actos que no son de mi incumbencia, por lo que le pido que se retire porque me está quitando mi tiempo", por lo que ante la nula disposición de la mujer para atender la diligencia, el suscrito notificador, visitador y auditor procedió a retirarse.=====  
**LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.**- En virtud de lo antes señalado, no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia, siendo las 13:00 horas del día 30 de junio de 2022, expidiéndose la presente en original y un tanto, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador, visitador y auditor.=====  
**El C. Alfonso Hernández Luzán notificador, visitador y auditor adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Coordinación General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**

ACTA DE VISITA



**C. Alfonso Hernández Luzán**